

TRD. 100.06.02

RESOLUCIÓN No. 313
(21 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral y de atención al público de la Contraloría Departamental de Casanare y se establece la compensación del tiempo de trabajo para el disfrute de cuatro (4) días hábiles de descanso compensado durante las festividades de fin de año"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CASANARE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 330 de 1996, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, modificado por el Decreto 770 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece: "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, señala lo siguiente: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades navideñas y de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)".

Que la Contraloría Departamental de Casanare busca promover el bienestar de sus funcionarios y facilitar espacios de integración familiar durante las festividades navideñas y de fin de año, sin afectar el cumplimiento de sus funciones ni la atención a la ciudadanía.

Que, para este propósito, se considera pertinente establecer dos (2) turnos de descanso compensado: el primero, correspondiente a los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2026, y el segundo, a los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, de manera que cada empleado público que se acoja a esta programación disfrute de un solo turno.

Que, de acuerdo con lo anterior y para compensar las treinta y dos (32) horas equivalentes a cuatro (4) días hábiles de trabajo, se hace necesario modificar la jornada laboral para los funcionarios de la Contraloría Departamental de Casanare, quienes laborarán los días sábados 7, 21 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2026.

Que, la asignación de los turnos de descanso compensado a los funcionarios que se acojan a esta programación estará a cargo de la alta dirección y de los líderes de los procesos, y deberá informarse a la Dirección Administrativa para los controles pertinentes.

Que, con ocasión de la modificación temporal de la jornada laboral y la habilitación de los días sábados 7, 21 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2026 como laborables y de atención para la entidad, se hace necesario precisar su alcance frente al cómputo de términos legales en las actuaciones administrativas y, en especial, en las diferentes etapas de los procesos de contratación estatal que adelanta la Contraloría Departamental de Casanare, garantizando la debida publicidad, transparencia y seguridad jurídica para proponentes, contratistas y la ciudadanía en general.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

Telefax (608) 634 9000 – 01 8000 910 770
Calle 9 No. 19-58 Yopal Casanare,
contacto@contraloriacasanare.gov.co
www.contraloriacasanare.gov.co



SC-CER737374

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los funcionarios públicos de la Contraloría Departamental de Casanare que se acojan a la programación establecida en la presente Resolución el disfrute de cuatro (4) días hábiles de descanso compensado, en uno de los siguientes turnos:

1. Primer turno: 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2026.
2. Segundo turno: 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO. Cada empleado público podrá disfrutar de un solo turno, previa verificación del cumplimiento de la totalidad del tiempo de compensación y autorización conforme a las necesidades del servicio. La asignación de los turnos deberá garantizar la continuidad del funcionamiento de la entidad y la atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como jornadas de compensación los sábados 7, 21 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2026, en el horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., para completar treinta y dos (32) horas efectivamente laboradas por cada empleado público que se acoja al descanso compensado.

La ejecución de esta programación deberá respetar las disposiciones aplicables sobre jornada laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los empleados públicos que, por encontrarse en vacaciones o por otra situación administrativa debidamente acreditada, no puedan cumplir alguna de las jornadas programadas deberán concertar con su jefe inmediato una programación alternativa, con conocimiento de la Dirección Administrativa y dentro del marco de la jornada legal aplicable.

En todo caso, la totalidad del tiempo deberá compensarse antes del inicio del turno de descanso autorizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que no haya completado el tiempo de compensación requerido no podrá disfrutar del turno de descanso previsto en esta resolución y deberá cumplir su jornada ordinaria de trabajo, sin perjuicio de las situaciones administrativas legalmente autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los líderes de los procesos deberán coordinar con los funcionarios públicos interesados la distribución de los turnos y remitir a la Dirección Administrativa, antes del inicio de las jornadas de compensación, la relación del personal que se acoge a esta programación y el turno asignado a cada servidor.

La distribución deberá asegurar la disponibilidad de personal suficiente para atender las funciones de cada dependencia durante ambos turnos.

ARTÍCULO CUARTO: Los líderes de los procesos deberán verificar y dejar constancia de la asistencia y del cumplimiento efectivo de las jornadas de compensación establecidas en el artículo segundo de la presente Resolución, mediante el diligenciamiento del formato planilla de asistencia con registro de hora de ingreso y salida firmada por el líder del proceso.

Antes del inicio de cada turno de descanso, deberán remitir a la Dirección Administrativa los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las treinta y dos (32) horas de compensación de cada empleado público.

ARTÍCULO QUINTO. CÓMPUTO DE TÉRMINOS Y PROCESOS CONTRACTUALES: Declarar como días hábiles los sábados 7, 21 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2026 para todos los efectos legales, administrativos y procesales dentro de la entidad, incluyendo expresamente el cómputo de términos, cronogramas y actuaciones en los procesos de selección y contratación estatal que adelante la Contraloría Departamental de Casanare.

PARÁGRAFO PRIMERO. El horario habilitado para la radicación de documentos, manifestación de interés, presentación de observaciones, subsanaciones, ofertas y demás actuaciones contractuales presenciales o a través de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), corresponderá a la jornada especial fijada en el artículo segundo de la presente resolución (de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El área encargada de la contratación de la entidad deberá publicar copia del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II en los procesos contractuales en curso, así como actualizar, de ser necesario, los respectivos cronogramas y avisos de convocatoria para conocimiento y observancia de los interesados y proponentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo mediante la fijación de avisos en la puerta de ingreso a la entidad y en las carteleras de cada dirección, en lugares visibles al público, así como en un lugar visible de la página web institucional.

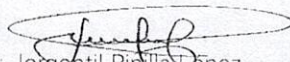
Asimismo, la Dirección Administrativa, deberá comunicar esta determinación a todos los funcionarios mediante circular interna, en cumplimiento del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

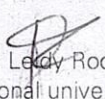
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución aplica para el personal que realiza trabajo presencial y que acepte el trabajo compensado y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELVER QUIJANO MOLINA
Contralor Departamental de Casanare (E)


Aprobó: Artidoro Botía Bernal
Director Administrativo


V° B°: Jorgental Pinilla López
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Ledy Rocio Acosta Cárdenas
Profesional universitario


Proyectó: Marjely Nuta Maldonado
Profesional de apoyo CPS No. 9 de 2026